



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Sexta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

1° de octubre del año 2013.

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación al expediente formado con motivo del oficio enviado por el Secretario de Gobierno, mediante el cual por acuerdo del Gobernador del Estado, se somete a consideración de este Congreso la propuesta de terna para elegir al Comisionado de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el presidente municipal de Monclova, Coahuila, mediante el cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un bien inmueble con superficie de 20,600.00 m²., ubicado en la colonia “Lomas de San Miguel” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, con objeto de la construcción de un cuartel de seguridad.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el presidente municipal de Arteaga, Coahuila, mediante el cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un bien inmueble con superficie de 25,285.89 m²., ubicado en el fraccionamiento “Cumbres del Chorro” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del c. Juan Roberto García Castañeda, con objeto de dar cumplimiento a una orden del laudo de fecha 23 de abril de 2009.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del secretario del ayuntamiento de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un inmueble con una superficie de 5,459.00 m², ubicado en el lote uno de la manzana uno del fraccionamiento “Villas Las Margaritas”, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la “Empresa Constructora Inmobiliaria H. de Durango S.A. de C.V.”, con el fin de construir una plaza comercial.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo del oficio enviado por el Licenciado Armando Luna Canales Secretario de Gobierno mediante el cual por acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, somete a consideración de este Congreso la propuesta de terna para elegir al Comisionado de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Medico.

RESULTANDO

UNICO.- Que con fecha 2 de septiembre del año en curso, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, se turno a estas Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación al expediente formado con motivo del oficio enviado por el Licenciado Armando Luna Canales Secretario de Gobierno mediante el cual por acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, somete a consideración de este Congreso la propuesta de terna para elegir al Comisionado de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Medico ; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que corresponde al Congreso del Estado designar a la persona que deberá ocupar el cargo de Comisionado de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Medico para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de entre una terna propuesta por el Ejecutivo del Estado conforme al articulo 85 de la Ley de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Medico para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que el Ejecutivo del Estado remite una terna que la integran los CC.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- Doctor Arturo Valdez Alvares.
- Doctor Eduardo González Puente y
- Doctor Mario Sergio Ortega Chávez.

Así mismo se anexan los expedientes que contienen el curriculum vite de cada uno de ellos y la documentación que acredita su experiencia académica y laboral en el campo de la medicina.

Reconociendo en cada uno de los integrantes de dicha terna su capacidad, así como su destacada labor en el campo del desarrollo profesional de la medicina, en la cual cada uno de ellos cuenta con una amplia trayectoria, lo que garantiza ser personas calificadas para cumplir cualquiera de ellas con eficacia y eficiencia en cargo de Comisionado de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Medico para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Que el artículo 87 de la Ley de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Medico señala que son requisitos para ser comisionado:

- I.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.** Contar con título oficial de Médico General debidamente registrado ante las autoridades correspondientes, así como acreditar cuando menos diez años de ejercicio profesional;
- III.** Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;
- IV.** Haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de las actividades que se vinculen a las atribuciones de la Comisión;



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- V. No tener litigio pendiente en alguna Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico estatal o en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, ni haber sido condenado por sentencia irrevocable por algún delito relacionado al ejercicio de la medicina;
- VI. No haber sido sentenciado por delito doloso, ni inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- VII. No haber ocupado un puesto de elección popular, ni haber sido Secretario o Subsecretario de Salud Pública o equivalentes en los 2 últimos años previos a su designación.

CUARTO.- Que los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras después de analizar los expedientes de cada uno de los candidatos que conforman la terna propuesta por el Ejecutivo del Estado, se determino proponer al C. Dr. Mario Sergio Ortega Chávez como comisionado de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Medico para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que reúne los requisitos constitucionales y legales para ocupar dicho cargo y en virtud de que de la documentación que conforma su expediente se acredita que cuenta con la capacidad académica y profesional necesaria que garantizaría un buen desempeño de dicho cargo, además de que se encuentra avalado entre otros por el Colegio de Ginecología y Obstetricia de la Laguna A.C., la Asociación Lagunera de Especialistas en Medicina Familiar A.C. y la Sociedad de Gastroenterología del Estado de Coahuila y como experiencia profesional , la cual es de destacarse su carrera como docente en las materias de anatomía y técnicas quirúrgicas de gineco-obstetricia en la Universidad Autónoma de Coahuila, director académico de la escuela de ciencias de la salud campus Saltillo de la Universidad del Valle de México, presidente de la sociedad de ginecología y obstetricia de Saltillo y miembro del comité de hospitalización del hospital Mugerza de Saltillo.

QUINTO.- A efecto de observar lo dispuesto por el artículo 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Medico para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se propone al C. Dr. Mario Sergio Ortega Chávez, para que el Pleno del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Congreso lo designe como Comisionado de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Medico.

En atención a las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan y por considerar que el C. Dr. Mario Sergio Ortega Chávez, cumple con el perfil adecuado para desempeñar el cargo de Comisionado de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Medico, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, resolvieron someter a la consideración y en su caso aprobación del Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se designa al C. Doctor. Mario Sergio Ortega Chávez, como Comisionado de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Medico para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- El cargo de Comisionado de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Medico para el Estado, lo desempeñara por un periodo de cuatro años a partir del día 1 de octubre del 2013 y concluirá el día 1 de octubre del 2017.

T R A N S I T O R I O S.

UNICO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez (Coordinador), Dip. María del Rosario Bustos Butrón (Secretaria) Dip. Indalecio Rodríguez López, Dip. Ana María Boone Godoy, Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 25 de septiembre de 2013.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. MARIA DEL	A	EN CONTRA		SI	CUALES



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ROSARIO BUSTOS BUITRON	FAVOR		ABSTENCION		
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES

COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE. RECURSOS NATURALES Y AGUA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ (COORDINADOR)					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. INDALECIO RODRIGUEZ LOPEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. ANA MARIA BOONE GODOY	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. CUAUHTEMOC ARZOLA HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 20,000.61 M2., ubicada en la colonia “Lomas de San Miguel” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, con objeto de la construcción de un Cuartel de Seguridad.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 4 de Julio de 2013, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 20,000.61 M2., ubicada en la colonia “Lomas de San Miguel” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, con objeto de la construcción de un Cuartel de Seguridad.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 9 de abril de 2013, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 20,000.61 M2., ubicada en la colonia “Lomas de San Miguel” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila.

La superficie total antes mencionado se describen a continuación y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Manzana número 06, con una superficie de 9,000.00 M2.

Al Norte: mide 60.00 metros y colinda con calle Chahuames.
Al Sur: mide 60.00 metros y colinda con calle Colorados.
Al Oriente: mide 150.00 metros y colinda con calle Tobosos.
Al Poniente: mide 150.00 metros y colinda con Abayes.

Manzana número 07, con una superficie de 8,796.50 M2.

Al Norte: mide 49.00 metros y colinda con calle Chahuames.
Al Sur: mide 60.00 metros y colinda con calle Colorados.
Al Oriente: mide en línea quebrada de dos tramos que miden 113.00 metros y colindando con tramos de la calle Cotzales y 38.60 metros colindando con terreno afectado a esta misma manzana por arroyo.
Al Poniente: mide 150.00 metros y colinda con calle Tobosos.

Calle Tobosos entre las calles de Chahuames y Colorados, con una superficie de 1,800.00 M2.

Al Norte: mide 120.00 metros y colinda con calle Chahuames.
Al Sur: mide 12.00 metros y colinda con calle Colorados.
Al Oriente: mide 150.00 metros y colinda con manzana 07.
Al Poniente: mide 150.00 metros y colinda con manzana 06.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Tramo de la calle Cotzales entre las calles de Chahuames y Colorados, con una superficie de 404.11 M2.

Al Norte: mide 13.30 metros y colinda con arroyo.
Al Sur: mide 3.79 metros y colinda con calle Colorados.
Al Oriente: mide 100.52 metros y colinda con tramo de la calle Cotzales.
Al Poniente: mide 113.00 metros y colinda con manzana 07.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 19987, Foja 173, Libro 91-B, Sección I, de fecha 15 de julio de 1998.

QUINTO. La autorización de esta operación es enajenar a favor del Gobierno del Estado de Coahuila para la construcción de un Cuartel de Seguridad. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 20,000.61 M2., ubicada en la colonia "Lomas de San Miguel" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila.

La superficie total antes mencionado se describen a continuación y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Manzana número 06, con una superficie de 9,000.00 M2.

Al Norte: mide 60.00 metros y colinda con calle Chahuames.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Sur: mide 60.00 metros y colinda con calle Colorados.
Al Oriente: mide 150.00 metros y colinda con calle Tobosos.
Al Poniente: mide 150.00 metros y colinda con Abayes.

Manzana número 07, con una superficie de 8,796.50 M2.

Al Norte: mide 49.00 metros y colinda con calle Chahuames.
Al Sur: mide 60.00 metros y colinda con calle Colorados.
Al Oriente: mide en línea quebrada de dos tramos que miden 113.00 metros y colindando con tramos de la calle Cotzales y 38.60 metros colindando con terreno afectado a esta misma manzana por arroyo.
Al Poniente: mide 150.00 metros y colinda con calle Tobosos.

Calle Tobosos entre las calles de Chahuames y Colorados, con una superficie de 1,800.00 M2.

Al Norte: mide 120.00 metros y colinda con calle Chahuames.
Al Sur: mide 12.00 metros y colinda con calle Colorados.
Al Oriente: mide 150.00 metros y colinda con manzana 07.
Al Poniente: mide 150.00 metros y colinda con manzana 06.

Tramo de la calle Cotzales entre las calles de Chahuames y Colorados, con una superficie de 404.11 M2.

Al Norte: mide 13.30 metros y colinda con arroyo.
Al Sur: mide 3.79 metros y colinda con calle Colorados.
Al Oriente: mide 100.52 metros y colinda con tramo de la calle Cotzales.
Al Poniente: mide 113.00 metros y colinda con manzana 07.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 19987, Foja 173, Libro 91-B, Sección I, de fecha 15 de julio de 1998.

ARTICULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es enajenar a favor del Gobierno del Estado de Coahuila para la construcción de un Cuartel de Seguridad. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de septiembre de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.			



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 25,285.89 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Cumbres del Chorro” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del C. Juan Roberto García Castañeda, con objeto de dar cumplimiento a una orden del Laudo de fecha 23 de abril de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 24 de septiembre de 2013, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 25,285.89 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Cumbres del Chorro” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del C. Juan Roberto García Castañeda, con objeto de dar cumplimiento a una orden del Laudo de fecha 23 de abril de 2009.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2013, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 25,285.89 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Cumbres del Chorro" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del C. Juan Roberto García Castañeda.

La superficie antes mencionada se describen a con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION SUPERFICIE DE 25,285.89 M2.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				0	2,806,904.818	319,666.995
0	1	N 40°15'00"E	89.00	1	2,806,962.424	319,734.837
1	2	N 43°33'00"W	110.28	2	2,807,052.383	319,671.048
2	3	S 73°00'00"W	9.00	3	2,807,051.749	319,662.070
3	4	N 21°50'00"W	24.00	4	2,807,075.244	319,657.173
4	5	N 39°10'00"W	57.00	5	2,807,124.774	319,628.963
5	6	N 71°40'00"W	33.50	6	2,807,140.334	319,599.296
6	7	S 65°55'00"W	30.00	7	2,807,132.080	319,570.454
7	8	N 19°55'00"W	65.00	8	2,807,195.918	319,558.221
8	9	N 05°50'00"W	82.00	9	2,807,277.733	319,563.731
9	10	S 88°10'00"W	34.00	10	2,807,282.357	319,530.047
10	11	S 04°55'00"E	35.00	11	2,807,247.413	319,527.409
11	12	S 21°10'00"E	61.00	12	2,807,187.638	319,539.572
12	13	S 30°20'00"E	45.00	13	2,807,145.526	319,555.433
13	14	S 01°40'00"W	37.00	14	2,807,109.269	319,548.055
14	15	S 16°55'00"E	35.00	15	2,807,074.603	319,552.880
15	16	S 24°30'00"E	50.00	16	2,807,026.369	319,566.052



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



16	0	S 48°20'00"E	158.00	0	2,806,904.818	319,666.995
----	---	--------------	--------	---	---------------	-------------

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Arteaga, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5365, Folio 211, Libro 20-D, Sección I, de fecha 6 de diciembre de 1989.

QUINTO. La autorización de esta operación es con objeto de dar cumplimiento a una orden del Laudo de fecha 23 de abril de 2009. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 25,285.89 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Cumbres del Chorro" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del C. Juan Roberto García Castañeda.

La superficie antes mencionada se describen a con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCION
SUPERFICIE DE 25,285.89 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				0	2,806,904.818	319,666.995
0	1	N 40°15'00"E	89.00	1	2,806,962.424	319,734.837



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



1	2	N 43°33'00"W	110.28	2	2,807,052.383	319,671.048
2	3	S 73°00'00"W	9.00	3	2,807,051.749	319,662.070
3	4	N 21°50'00"W	24.00	4	2,807,075.244	319,657.173
4	5	N 39°10'00"W	57.00	5	2,807,124.774	319,628.963
5	6	N 71°40'00"W	33.50	6	2,807,140.334	319,599.296
6	7	S 65°55'00"W	30.00	7	2,807,132.080	319,570.454
7	8	N 19°55'00"W	65.00	8	2,807,195.918	319,558.221
8	9	N 05°50'00"W	82.00	9	2,807,277.733	319,563.731
9	10	S 88°10'00"W	34.00	10	2,807,282.357	319,530.047
10	11	S 04°55'00"E	35.00	11	2,807,247.413	319,527.409
11	12	S 21°10'00"E	61.00	12	2,807,187.638	319,539.572
12	13	S 30°20'00"E	45.00	13	2,807,145.526	319,555.433
13	14	S 01°40'00"W	37.00	14	2,807,109.269	319,548.055
14	15	S 16°55'00"E	35.00	15	2,807,074.603	319,552.880
15	16	S 24°30'00"E	50.00	16	2,807,026.369	319,566.052
16	0	S 48°20'00"E	158.00	0	2,806,904.818	319,666.995

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Arteaga, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5365, Folio 211, Libro 20-D, Sección I, de fecha 6 de diciembre de 1989.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de dar cumplimiento a una orden del Laudo de fecha 23 de abril de 2009. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de septiembre de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 5,459.73 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Villa Las Margaritas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Constructora e Inmobiliaria H. de Durango, S.A. de C.V., con objeto de realizar la construcción de un centro comercial que se denominara “Plaza Comercial Hacienda El Rosario”.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 7 de mayo de 2013, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 5,459.73 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Villa Las Margaritas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Constructora e Inmobiliaria H. de Durango, S.A. de C.V., con objeto de realizar la construcción de un centro comercial que se denominara “Plaza Comercial Hacienda El Rosario”.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 10 de abril de 2013, se aprobó por mayoría de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 5,459.73 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Villa Las Margaritas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Constructora e Inmobiliaria H. de Durango, S.A. de C.V.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 1 de la Manzana 1 con una superficie de 5,459.73 M2., ubicada en el Fraccionamiento Villa Las Margaritas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 94.23 metros y colinda con lote 2.
Al Sur:	mide con línea curva 14.22 metros y colinda con Autopista Torreón-San Pedro.
Al Suroeste:	mide 26.67 metros y colinda con Av. San Ignacio.
Al Sureste:	mide 65.94 metros y colinda con Autopista Torreón-San Pedro.
Al Este:	mide en tres líneas 6.95 metros, 23.54 metros y 13.33 metros y colinda con vialidad existente.
Al Oeste:	mide 52.38 metros y colinda con lote 3 y fracción del lote 4.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6379, Foja 142, Libro 39-D, Sección I, de fecha 8 de febrero del 2000.

QUINTO. La autorización de esta operación es con objeto de realizar la construcción de un centro comercial que se denominara “Plaza Comercial Hacienda El Rosario”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 5,459.73 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Villa Las Margaritas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Constructora e Inmobiliaria H. de Durango, S.A. de C.V.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 1 de la Manzana 1 con una superficie de 5,459.73 M2., ubicada en el Fraccionamiento Villa Las Margaritas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 94.23 metros y colinda con lote 2.

Al Sur: mide con línea curva 14.22 metros y colinda con Autopista Torreón-San Pedro.

Al Suroeste: mide 26.67 metros y colinda con Av. San Ignacio.

Al Sureste: mide 65.94 metros y colinda con Autopista Torreón-San Pedro.

Al Este: mide en tres líneas 6.95 metros, 23.54 metros y 13.33 metros y colinda con vialidad existente.

Al Oeste: mide 52.38 metros y colinda con lote 3 y fracción del lote 4.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6379, Foja 142, Libro 39-D, Sección I, de fecha 8 de febrero del 2000.

ARTICULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de realizar la construcción de un centro comercial que se denominara “Plaza Comercial Hacienda El Rosario”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de septiembre de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA